

REGLAMENTO DE USO DEL ESTACIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD INTERAMERICANA

CAPITULO 1. INTRODUCCIÓN

I. Objetivo

El presente reglamento tiene como **objetivo** establecer las **normas de acceso, uso y tránsito vehicular** dentro de las instalaciones de la Universidad, así como **preservar, mantener y conservar el orden** dentro de los estacionamientos. Su finalidad es **regular y garantizar el adecuado uso y operación** de los espacios físicos destinados como estacionamientos, contribuyendo a crear y garantizar un **ambiente seguro, confortable y accesible, de cultura y paz** dentro de la comunidad escolar.

II. Alcance

Las disposiciones de este reglamento son de **observancia obligatoria** y aplican a toda persona que ingrese en vehículo a los estacionamientos de la Universidad. Incluye a la **comunidad universitaria en general**: estudiantes, personal académico, personal administrativo y de servicio, colaboradores, ex-alumnos), así como a visitantes, proveedores y contratistas.

III. Artículos Clave

1. Disposiciones Preliminares

- i. El presente reglamento establece las bases y lineamientos para el uso y manejo de vehículos dentro del estacionamiento.
- ii. La Universidad se reserva el derecho de cerrar y/o restringir el acceso a los estacionamientos en cualquier momento.
- iii. Los casos no previstos en el reglamento serán analizados y determinados por el comité de seguridad de la Universidad Interamericana

CAPITULO 2. Autorización para Acceso y Salida

ARTICULO 1.- Es **obligatorio portar un gafete institucional, tarjetón, o marbete vigente y visible** al ingresar y durante la permanencia del vehículo.

ARTICULO 2.- El marbete es de asignación a la persona física, no al vehículo.

ARTICULO 3.- El acceso y salida al estacionamiento estará sujeto a **horarios establecidos** por la Universidad (Lunes a viernes de 6:30 a 21:00 horas para ingresos y hasta 22:30 para salidas; Sábados de 6:30 a 13:30 para ingresos y hasta 14:00 para salidas). La estancia fuera de estos horarios requiere autorización previa por escrito con al menos 24 horas de anticipación.

ARTICULO 4.- La Universidad se reserva el derecho de **revisar cajuelas e interiores de vehículos** que ingresen, salgan o se encuentren dentro de las instalaciones, en presencia del dueño o conductor, cuando se estime necesario.

ARTICULO 5.- Vehículos permitidos incluyen motocicletas, automóviles y pick-ups de rodada sencilla. Los vehículos de micro movilidad (patines, patinetas, bicicletas, monopatines) deben dejarse en áreas designadas y no circular por aceras o zonas peatonales. Las bicicletas deben contar con algún dispositivo de seguridad (cadena, candado).

ARTICULO 6.- Para motociclistas, es **obligatorio el uso de equipo de protección personal completo** (casco, rodilleras, coderas).

ARTICULO 7.- Queda estrictamente prohibido **prestar o intercambiar el gafete vehicular o marbete**.

ARTICULO 8.- No se permitirá el acceso a personas bajo los efectos del alcohol o sustancias tóxicas, ni a personas armadas, a excepción de autoridades uniformadas requeridas.

CAPITULO 3. Del Uso del Estacionamiento

ARTICULO 9.- La **velocidad máxima permitida** dentro de los estacionamientos es de **10 km/h**

ARTICULO 10.- Todo vehículo debe **estacionarse en reversa** para facilitar el desalojo en emergencias.

ARTICULO 11.- Los usuarios deberán **respetar los señalamientos de tránsito** y estacionarse **dentro de los cajones designados**, sin obstruir pasillos, corredores, ni el libre tránsito de personas.

ARTICULO 12.- Queda **prohibido estacionarse en cajones restringidos o exclusivos**

ARTICULO 13.- No está permitido **escuchar música a alto volumen** ni usar el claxon para ruidos molestos u ofensivos, ya que esto entorpece las clases.

ARTICULO 14.- Queda **prohibido conducir bajo los efectos del alcohol o sustancias tóxicas**, realizar actividades inmorales o ilícitas, consumir bebidas alcohólicas o drogas, o ejercer cualquier tipo de violencia dentro de los estacionamientos.

ARTICULO 15.- Está **prohibido permanecer dentro del vehículo una vez estacionado** más allá del tiempo necesario para estacionarlo o entrar/salir (10 minutos), para evitar involucrarse en situaciones anormales.

ARTICULO 16.- No se permite transportar personas en el exterior del vehículo o en lugares no aptos, ni conducir con las puertas abiertas deliberadamente.

ARTICULO 17.- No se permiten prácticas de manejo o el uso de patinetas/patines/scooters en las vialidades internas y áreas de estacionamiento.

CAPITULO 4.- De la Responsabilidad, Incumplimiento y Sanciones

ARTICULO 18.- La Universidad **no se hace responsable por robo total o parcial, pérdidas o daños** ocasionados a vehículos o bienes dentro de las instalaciones, ni por daños derivados de fuerza mayor (terremotos, incendios, vandalismo, alborotos populares).

ARTICULO 19.- Será **responsabilidad económica y legal de los particulares los daños** que ocasionen con sus vehículos a las instalaciones de la Universidad o a otros particulares.

ARTICULO 20.- El **desconocimiento del reglamento no será argumento válido** para evitar las sanciones correspondientes.

ARTICULO 21.- Cualquier acto que desvirtúe el orden, dañe la propiedad, lesione derechos, vaya en contra de las buenas costumbres, o infrinja otros reglamentos universitarios, se considerará una falta. No se permitirá ningún acto que violento, denigre, discrimine o vulnere la integridad de las personas (ej. personal de vigilancia).

ARTICULO 22.- Las **sanciones** por incumplimiento incluyen:

- a) **Amonestación verbal y/o escrita** (primera y segunda ocasión, con registro en base de datos o expediente).
- b) **Restricción o inhabilitación temporal o definitiva** del uso del estacionamiento (ej. el resto del semestre de manera irrevocable en caso de reincidencia o mal uso del gafete/marbete).
- c) **Multas económicas:** Las que designe la Universidad Interamericana de acuerdo al daño.
- d) **Suspensión de acceso** por acumulación de multas (ej. 3 multas acumuladas en 6 meses conllevan una suspensión de acceso por 6 meses).
- e) **Remolque de vehículos** por permanencia no autorizada superior a 24 horas sin permiso de las áreas de Seguridad del campus, con reporte a autoridades competentes.

CAPITULO 5.- De las Limitaciones

ARTICULO 22.- El acceso a los estacionamientos **no garantiza la disponibilidad de cajones**. La Universidad puede restringir el acceso si no hay disponibilidad.

ARTICULO 23.- La Universidad **no ofrece servicios de pensión** ni servicios de apoyo para fallas mecánicas, extravío de llaves, o ponchaduras; el usuario debe resolver el problema por cuenta propia.